

sistema de concurso la adquisición de diverso material sanitario 3839

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Pruebas selectivas.— Corrección de errores al Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se

publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local 3840

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 22 de enero de 2002, sobre Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables 3840

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se convocan para el ejercicio 2002 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1º.- Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2002 y conforme al Decreto 31/1999, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 157/2000 de 27 de junio, convocan subvenciones para los desplazamientos, incluidos los de ida y vuelta, que tengan su origen y la expedición del billete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2º se especifican.

Artículo 2º.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/2000, de 27 de junio, podrán ser beneficiarios de la subvención que se

convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o nacionales de otro estado comunitario y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Titulares de pensiones por causa de incapacidad permanente en la modalidad contributiva en sus grados de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, o gran invalidez o equivalente en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
- c) Titulares de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.
- d) Causantes de prestación familiar por hijo a cargo, en las modalidades contributivas y no contributivas, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- e) Titulares de prestaciones económicas reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible con estas subvenciones.
- f) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F. A. S.)

Artículo 3º.- La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá previo expediente tramitado por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, que se iniciará mediante solicitud efectuada según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.

c) Documento acreditativo actualizado, en su caso, de estar comprendido en alguno de los grupos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4º.- La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado al efecto, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5º.- Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998

en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden.

Disposición adicional primera.- A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios y dispongan de la tarjeta inteligente regulada en la Orden de 11 marzo de 1998, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2002.

Disposición adicional segunda.- Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5º de la presente Orden, habiendo perdido aquéllas su validez a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DEL SOLICITANTE											
	D.N.I. <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
	FECHA NACIMIENTO <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
FOTOGRAFIA	NOMBRE										
	APELLIDOS										
	DIRECCION										
POBLACION	Código Postal <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
PROVINCIA	Teléfono <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
<p>Causa por la que solicita la tarjeta de transporte (Señale lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 65 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensión por causa de invalidez permanente en la modalidad contributiva en el grado total, absoluta o gran invalidez.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Causante de prestación familiar por hijo a cargo, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones L.I.S.M.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones F.A.S.</p>											

Documentos que deben acompañar a la solicitud, según proceda.

- 1- Fotocopia compulsada del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario en el caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- 3.- Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Solicito me sea remitida la “Tarjeta de Transporte”, para los desplazamientos subvencionados en los servicios público regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden 11 de marzo de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social y de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En a de de 2002.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
 Paseo de Roma, s/n - 06800 MERIDA